



Disponibilización de Jurisprudencia y Normativa Integrada en Portal Ley Chile y Poder Judicial



Expositores:

José Luis Palma Abogado

Pedro Contreras Flores Ingeniero Civil Informático

Pauta

1. Centro Documental-historia y servicios que presta
2. Origen de la iniciativa
3. Antecedentes del proyecto
4. Principales hitos
5. Minería de Texto
6. Experiencia
7. Página de jurisprudencia y normativa integrada
8. Trabajos futuros

■ Acerca del Centro Documental

Unidad dependiente de la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental de la Corte Suprema, con 16 años de funcionamiento.

Somos un equipo multidisciplinario de profesionales del derecho, informática y lingüística.

Misión

Entrega de servicios que coadyuven a la labor jurisprudencial de Ministros, Jueces, Funcionarios del Poder Judicial

Historia



Servicios del CENDOC

Principales Servicios

Acceso a base
de
jurisprudencia y
fallos

Base de datos
de Códigos de la
República

Acceso a Base
de actas y autos
acordados

Base de datos
Diccionario
Jurídico

Boletín
jurídico

Centro de
solicitudes

Antecedentes del Proyecto



- ❑ Diagnostico de los servicios de la época (2015) del Cendoc, detectaron dificultades con las base de datos y buscadores
- ❑ Conformación de equipos de trabajo
- ❑ Investigación de nuevas herramientas en recuperación de información para buscadores
- ❑ Mejora del convenio existente entre BCN y Corte Suprema

Principales Hitos del Proyecto

2014

Primer Servicio
Web de
Jurisprudencia
(soap)

2016

Se celebra un *"addendum"* al
convenio lo que permitió
comenzar con el proyecto de
minería de texto en el CENDOC

2018- 2019

Carga de los sentencias en XML
en base de datos para que a
través de un servicio web
puedan rescatar sentencias
desde el CENDOC

2007

Convenio
BCN con
Poder
Judicial

2015

Capacitación de los servicios
web de la BCN y
de su sistema de
enriquecimiento de las
normativas.

2017

Reuniones de
trabajo con la BCN
Y estados de
avance

2019 - 2020

Se han disponibilizado
más de 30.000
sentencias.

Minería de Textos

¿Por qué?

- Problemática: sentencias judiciales son documentos no estructurados desde el punto de vista informático
- Sumado a la imposibilidad de realizar análisis y extracción manual de metadatos de todas las sentencias de la CS.
- Había que introducir nuevas tecnologías para su procesamiento

Actualmente se registran **469.590** sentencias dictadas por la Corte Suprema

En promedio se dictan **3.000** fallos mensuales

Base de jurisprudencia del CENDOC + **30.000** sentencias

Promedio de análisis mensual **200** fallos

Minería de Textos

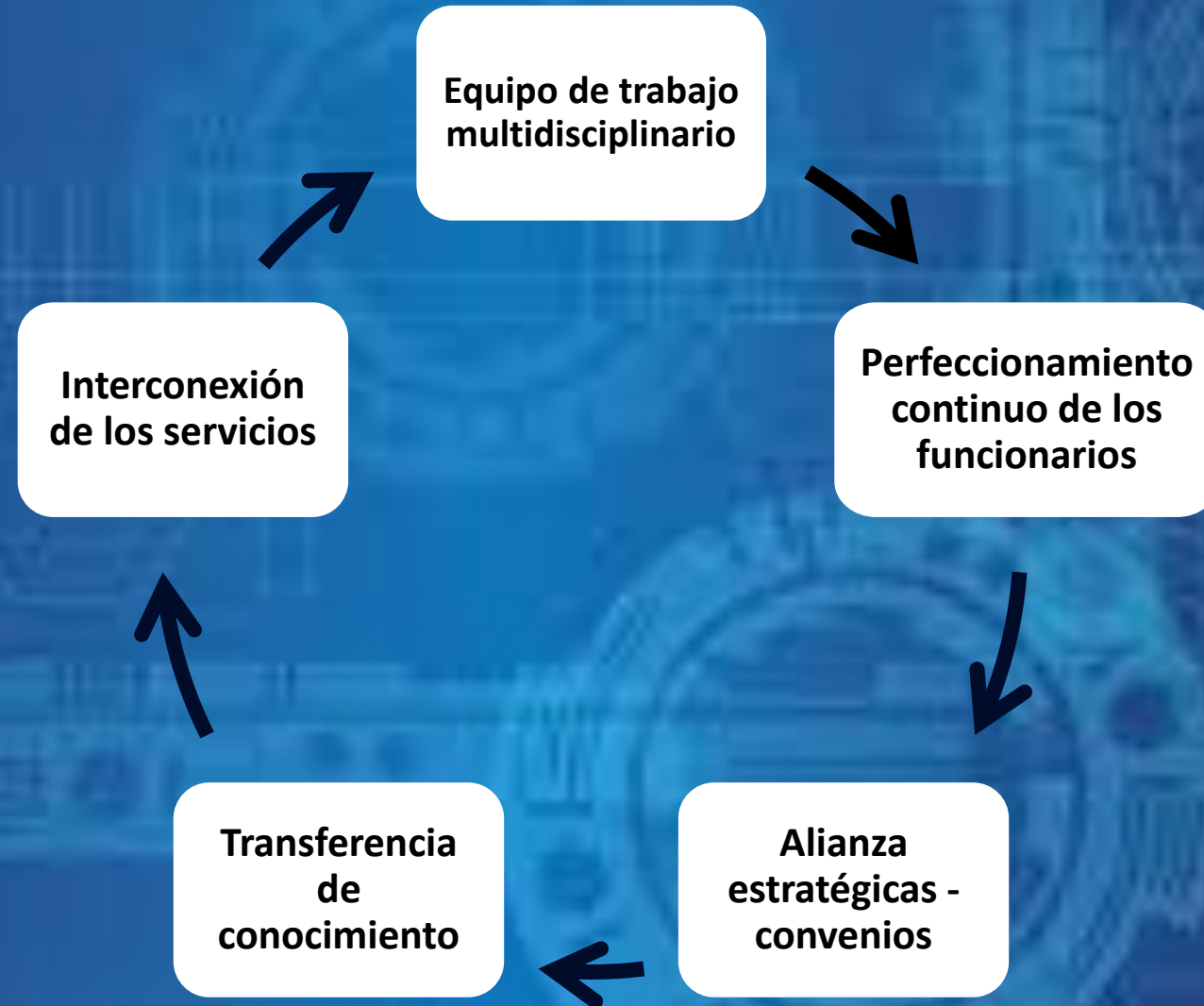
Objetivos

- Desarrollar herramienta para automatizar procesamiento de reconocimiento y extracción de información.
- Reconocer entidades para suprimir datos sensibles.
- Clasificar documentos por palabras, textos, frases (temporalidad).
- Enlazar documentos con varias entidades detectadas

Etapas

- Investigación PNL, MT o EI
- Modelamiento de plataforma
- Conjunto de entrenamiento
- Definición de [Ontología de sentencias](#) y [esquema XML](#) (autos acordados y traductor Akoma Ntozo)
- [Modulo de marcaje estructural](#)
- Entrenamiento de modelo con herramientas de procesamiento de lenguaje natural y aprendizaje de maquina
- Implementación de módulos de marcaje estructural y de [reconocimiento de entidades nombradas \(NER\)](#)
- Implementación de moderador de URI
- Implementación de Buscadores Texto completo y XML

Experiencia



Jurisprudencia y Normativa Integrada

Normas mencionadas	
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL	16.079
CÓDIGO CIVIL	10.448
CONSTITUCIÓN	7.913
CÓDIGO DE TRABAJO	4.900
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES	1.890
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE	1.559
CÓDIGO TRIBUTARIO	1.293
LEY 19880	1.136
LEY 18575	977
CÓDIGO DE COMERCIO	769

SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA:

Santiago, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco.

Vistos:

En estos autos, rol N°5.839-02, sobre juicio ordinario de declaración de nulidad de derecho público, de un acto administrativo tramitados ante el Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, que se sigue entre el Centro Juvenil AGES y el Instituto de Salud Pública de Chile, se dictó a fojas 1.424 sentencia de primera instancia, por la cual se acogió la demanda, declarándose nulo de derecho público la Resolución N°7.224, de fecha 24 de agosto del año 2.001 del Instituto de Salud Pública de Chile, que se materializó en el registro ISP F-8527/01, que permitió la venta o comercialización del fármaco Postinor-2.

Apelado ese fallo por el aludido demandado, la Corte de Apelaciones de Santiago, dictó sentencia de segunda instancia a fojas 160 de este cuaderno de compulsas, por la que revocó dicha decisión.

En contra de esta resolución, el demandante dedujo recurso de casación en la forma y en el fondo. En el primero se invoca la causal contemplada en el artículo 768 N°5 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 170 N°6 del mismo texto legal, por falta de decisión del asunto controvertido. En el segundo, se denuncian diversos errores de derecho los que se detallan y que llevaron, en concepto del recurrente, a revocar la sentencia de primer grado y rechazar la demanda.

A fojas 227 de estas compulsas, se dispuso traer los autos en relación.

Considerando:

I.- En cuanto al recurso de casación en la forma:

1°) Que por medio de este arbitrio se denuncia la existencia de la causal de casación formal contemplada en el artículo 768 N°5 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 170 N°6 del mismo texto legal, ello por cuanto, en concepto del recurrente, la sentencia de segundo grado adolecería de falta de decisión del asunto controvertido. Se argumenta por la demandante que la cuestión controvertida versaba sobre la protección del derecho a la vida que la ley reconoce a todo concebido y no nacido, frente a la resolución del I.S.P. que materializó el registro del fármaco Postinor-2, lo que queda de manifiesto con el tenor de la demanda y de la contestación a la misma. Termina señalando que el Tribunal de Alzada nada dijo si había o no que proteger a los embriones humanos frente a los efectos del fármaco cuestionado, vicio que configuraría la causal denunciada;

2°) Que enfatizando el vicio denunciado, el recurrente expone que la sentencia impugnada soslayó el pronunciamiento del fondo de la cuestión debatida, agregando argumentos que constituyen opiniones personales de los jueces, aseverando que, al confrontar la decisión de primera instancia, con la de segunda, que la revocó, aparecen grandes diferencias, puesto que el primer fallo llegó a la convicción de que el acto administrativo que se objeta, compromete el estatuto jurídico que protege el derecho a la vida del que está por nacer, en cambio la sentencia recurrida plantea una duda científica que le resulta fundamental para resolver el conflicto propuesto, para decidir abstractamente que el I.S.P. tiene competencia para el control de la calidad de los medicamentos, habilitando su comercialización conforme al artículo 102 del Código Sanitario, cuestión que en ese plano no se discute, ya que lo objetable es que en el ejercicio de esas prerrogativas, pronunció ese organismo una resolución nula de derecho público, por contrariar o amenazar el derecho a la vida del que está por nacer;

3°) Que el recurso, en torno al defecto denunciado, sostiene que al omitirse por los jueces del fondo, decidir la cuestión controvertida ha implicado que éstos han renunciado indebidamente al ejercicio de la facultad jurisdiccional e importa un claro incumplimiento, tratándose de derechos humanos, de lo previsto en el artículo 5° inciso 2° de la Carta Fundamental, poder que los jueces tienen conforme lo dispone el artículo 73 de dicho cuerpo normativo. Se agrega que esta falta de pronunciamiento, sobre la protección jurídica impetrada del derecho a la vida, escudándose el tribunal en que el tema debatido cae dentro de la competencia del I.S.P., se llega a los siguientes absurdos: en primer lugar, se produce una delegación de la potestad jurisdiccional de un tribunal a un organismo administrativo; en seguida, se la entrega a quien

Código
Procedimiento
Civil

Código Sanitario

Carta
Fundamental

Trabajos Futuros en Jurisprudencia con AI

- Clasificación por materias y descriptores
- Obtener contenido relevante (considerandos relevantes, normas decisorias, resultado de la acción)
- Georreferenciación
- Anonimización



Fin



Expositores:

José Luis Palma Abogado

Pedro Contreras Flores Ingeniero Civil Informático